



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 003-2023-MDCH/U.RR.HH.

Characato, 26 de setiembre del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de fecha 05 de junio del 2023, la cual delega facultades a la Unidad de Recursos Humanos, la Carta N°006-2023-MDCH/URRHH, el INFORME N° 320-2023-MDCH/URRHH Y MEMORANDUM N°00524-2023-GM-MDCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ley N° 27469 del 01 de junio de 2001, se modifica el artículo 52 de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha de mayo de 2003, se establecen su artículo 37°, Régimen Laboral "Los Obreros que presten sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";





Municipalidad Distrital de Characato

000010
000016

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 003-2023-MDCH/U.RR.HH.

Que, por tanto, el cese de los obreros municipales bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16° literal f) señala que son causas de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación y en su artículo 21° tercer párrafo prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario, inciso a) el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, en el artículo tercero se delega a la Unidad de Recursos Humanos el ejercicio de facultades, inciso c) Disponer el cese de los trabajadores por límite de edad.

Que, mediante Carta N° 006-2023-MDCH/URRHH, de fecha 28 de agosto del 2023, se comunica al Servidor Roberto Lima Chávez contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, su cese por límite de edad, siendo el último día de labores el día 30 de setiembre del 2023

Que, según Informe N° 320-2023-MDCH/URRHH, hace de conocimiento el cese por límite de edad del servidor ROBERTO LIMA CHAVEZ, contratado bajo el Decreto Legislativo N°728, en el cargo de OBRERO GUARDIAN como consta en la Resolución N°07 de fecha 17 de abril del 2017 del Segundo Juzgado de Trabajo (EXP. 06384-2016-00401-JR-LA-02); en la Gerencia de Servicios Públicos

DATOS LABORALES DEL SR. ROBERTO LIMA CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO : 13 de mayo del 1953
FECHA DE INGRESO : 02 de febrero del 2015
CONDICION LABORAL : OBRERO GURADIAN
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N°728
ÁREA QUE PERTENECE : Gerencia de Servicios Públicos
TIEMPO DE SERVICIOS : 08 años, 07 meses y 28 días al 30/09/2023

Que, mediante MEMORADUM N° 00524-2023-GM-MDCH, de fecha 19 de setiembre del 2023, se exhorta a realizar las acciones competentes a sus atribuciones en estricta observancia de la norma.



Municipalidad Distrital de Characato



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 003-2023-MDCH/U.RR.HH.

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH y Memorandum N° 368-2023-GM-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO del trabajador municipal ROBERTO LIMA CHAVEZ, servidor municipal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por la causal de límite de edad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - EXPRESAR a don ROBERTO LIMA CHAVEZ el reconocimiento y gratitud a nombre de la Municipalidad Distrital de Characato, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a esta entidad edil.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHARACATO

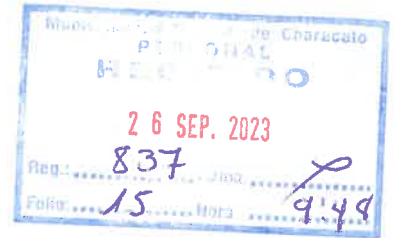
Aleida J. Torreblanca Pinto
(e) RECURSOS HUMANOS

Roberto Lima Chavez
10-10-23
11.28



INFORME N° 294-2023-ALE-MDCH

A : **Bach. Aleida Torreblanca Pinto**
Gerente Municipal
De : **Abg. Máximo Murillo Celdán**
Asesor Legal
Asunto : Resolución de Cese por límite de edad
Referencia : Informe N°331-2023-MDCH-URRHH
Fecha : Characato, 25 de setiembre de 2023



Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES. -

1. Informe N°331-2023-MDCH-URRHH de fecha 20 de setiembre de 2023, mediante el cual remite para revisión proyecto de resolución de cese de trabajador por límite de edad.

BASE LEGAL. -

- **Numeral 6.1. del Artículo 6.- Motivación del acto administrativo, del TEO de la Ley 27444, señala:** 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

ANALISIS. -

1. Se tiene que mediante Informe N° 331-2023-MDCH-URRHH de fecha 20 de setiembre de 2023, mediante el cual remite para revisión proyecto de resolución de cese de trabajador por límite de edad.
2. De la revisión del proyecto de resolución remitida, se tiene que esta se encuentra debidamente motivada conforme lo señala el numeral 6.1. del art. 6 del TEO de la Ley 27444

CONCLUSIONES. -

- Primera. -** De acuerdo con lo señalado en el presente informe, es que esta asesoría Legal es de la opinión que el proyecto de resolución se encuentra debidamente motivada conforme lo señala el numeral 6.1. del art. 6 del TEO de la Ley 27444, por lo que es viable su emisión.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Máximo Enrique Murillo Celdán.
ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Unidad
De
Recursos Humanos
2023

000013
000019

00003832-I

INFORME N° 331-2023-MDCH/URRHH

A : **ABOG. MAXIMO ENRIQUE MURILLO CELDAN**
Asesor Legal – Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **BACH. ALEIDA JAMILETH TORREBLANCA PINTO**
(e)Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCIÓN CESE DE LIMITE DE EDAD.

FECHA : Characato, 20 de setiembre de 2023

Mediante el presente, reciba un cordial saludo y su vez, que habiendo iniciado el proceso de desvinculación del Servidor Roberto Lima Chávez y conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH a la Unidad de Recursos Humanos, recurro a su despacho a efectos de revisión de PROYECTO DE RESOLUCIÓN para el CESE POR LIMITE DE EDAD.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
Aleida J. Torreblanca Pinto
(e) RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
22 SEP 2023

Reg. N°: 3832 Hora: 09:36
Firma: [Firma] Folio: 14

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
N° 003-2023-MDCH/U.RR.HH.

Characato, 21 de setiembre del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de fecha 05 de junio del 2023, la cual delega facultades a la Unidad de Recursos Humanos, la Carta N°006-2023-MDCH/URRHH, el INFORME N° 320-2023-MDCH/URRHH Y MEMORANDUM N°00524-2023-GM-MDCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ley N° 27469 del 01 de junio de 2001, se modifica el artículo 52 de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha de mayo de 2003, se establecen su artículo 37°, Régimen Laboral "Los Obreros que presten sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, por tanto, el cese de los obreros municipales bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
N° 003-2023-MDCH/U.RR.HH.

su artículo 16° literal f) señala que son causas de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación y en su artículo 21° tercer párrafo prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario, inciso a) el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, en el artículo tercero se delega a la Unidad de Recursos Humanos el ejercicio de facultades, inciso c) Disponer el cese de los trabajadores por límite de edad.

Que, mediante Carta N° 006-2023-MDCH/URRHH, de fecha 28 de agosto del 2023, se comunica al Servidor Roberto Lima Chávez contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, su cese por límite de edad, siendo el último día de labores el día 30 de setiembre del 2023

Que, según Informe N° 320-2023-MDCH/URRHH, hace de conocimiento el cese por límite de edad del servidor ROBERTO LIMA CHAVEZ, contratado bajo el Decreto Legislativo N°728, en el cargo de OBRERO GUARDIAN como consta en la Resolución N°07 de fecha 17 de abril del 2017 del Segundo Juzgado de Trabajo (EXP. 06384-2016-00401-JR-LA-02); en la Gerencia de Servicios Públicos

DATOS LABORALES DEL SR. ROBERTO LIMA CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO : 13 de mayo del 1953
FECHA DE INGRESO : 02 de febrero del 2015
CONDICION LABORAL : OBRERO GURADIAN
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N°728
ÁREA QUE PERTENECE : Gerencia de Servicios Públicos
TIEMPO DE SERVICIOS : 08 años, 07 meses y 28 días al 30/09/2023

Que, mediante MEMORADUM N° 00524-2023-GM-MDCH, de fecha 19 de setiembre del 2023, se exhorta a realizar las acciones competentes a sus atribuciones en estricta observancia de la norma.

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH y Memorándum N° 368-2023-GM-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO del trabajador municipal ROBERTO LIMA CHAVEZ, servidor municipal sujeto al régimen laboral del Decreto

000016
000022

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
N° 003-2023-MDCH/U.RR.HH.

Legislativo N° 728, por la causal de límite de edad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - EXPRESAR a don ROBERTO LIMA CHAVEZ el reconocimiento y gratitud a nombre de la Municipalidad Distrital de Characato, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a esta entidad edil.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR a la interesada y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Characato

000017

000023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDCH

Arequipa, 05 de junio del 2023

VISTO:

El Memorandum N° 28-2023-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía, la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que el artículo 20, inciso 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, funcionario que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la administración municipal conforme señala el artículo 27 de la propia Ley;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, concordante con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 74° y 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señalan que el ejercicio de competencia puede ser delegada de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente la norma le otorga, de la misma manera puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 68.3) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Asimismo, el numeral 68.5) de la citada normativa establece que para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

Que, mediante Memorandum N° 28-2023-AL-MDCH, el Despacho de Alcaldía se proyecte la Resolución de Alcaldía de Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Unidad de Recursos Humanos.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;



Municipalidad Distrital de Characato

000018

000024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía que se detalla a continuación; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

➤ Resolución de Alcaldía N° 002-2023 -MDCH de fecha 04 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a GERENCIA MUNICIPAL, el ejercicio de las siguientes facultades:

EN EL AMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

- Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, así como modificar su conformación cuando corresponda.
- Aprobar expedientes de contratación.
- Aprobar las Bases para todo tipo de Procesos de Selección
- Suscribir los contratos y Adendas derivados de los Procesos de Selección
- Resolver los contratos derivados de los Procesos de Selección
- Aprobar la solicitud de adicionales, deductivos, mayores metrados y ampliaciones de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras.
- Aprobar las Autorizaciones de Pago de Mayores Metrados de Obra
- Designar al Comité de Recepción de Obras por contrata y por obras de Administración Directa.
- Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios.
- Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras de los contratos de consultoría de obra y en los de ejecución de obra
- Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- Aprobar la aplicación de Penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- Declarar el abandono del procedimiento administrativo de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, extraviados o destruidos, conforme a lo establecido por el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Declarar la Nulidad de Oficio de los actos administrativos derivados de los procedimientos administrativos con excepción de los actos administrativos que hayan sido aprobados con Resoluciones de Alcaldía.
- Disponer la implementación de las recomendaciones que formulen el Órgano de Control Institucional y/o Contraloría General de la República.
- Autorizar viajes en Comisión de Servicios de los servidores y funcionarios de la Municipalidad.
- Suscribir los Contratos de Locación de Servicios
- Aprobar Manuales de Procedimientos, Planes de Trabajo, Fichas de Actividad y otras normas administrativas internas que permitan la optimización de las actividades que ejecuta y servicios que atiende la Municipalidad, así como la racionalidad en el gasto y el manejo adecuado de recursos financieros.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS el ejercicio de las siguientes facultades:

- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal
- Suscribir, modificar, rescindir, resolver, y dar por concluidos los contratos de personal sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.
- Disponer el cese de trabajadores por límite de edad
- Autorizar la designación requerida por otras entidades, reasignación, permuta, encargo, comisión de servicios
- Aceptar la renuncia de los trabajadores con excepción de los cargos de confianza
- Conceder Licencias con goce y sin goce de haber a los funcionarios y/o empleados y/o personal obrero
- Aprobar el Rol de vacaciones del personal de la Municipalidad



000019 08

000025

Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDCH



- h. Disponer la rotación del personal
- i. Reconocimiento de pago de beneficios sociales, tales como: CTS, vacaciones trunca, bonificación diferencial, subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio, asignación familiar y otros beneficios laborales
- j. Reconocer tiempo de servicios del personal
- k. Otorgar permisos por lactancia y otro tipo de permisos.
- l. Disponer las acciones necesarias en materia de personal dispuestas por mandato judicial.
- m. Autorizar cambios de horarios de personal

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** el ejercicio de las siguientes facultades:

- a. Reconocer los créditos internos, reconocimientos de deudas, devengados a cargo de la Municipalidad de ejercicios presupuestales anteriores.
- b. Aprobar la devolución de pago de derechos solicitados por los administrados
- c. Aprobar y supervisar los pagos a cargo de la Municipalidad
- d. Hacer seguimiento a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados en contra de la Municipalidad por el INDECOPI SUNAFIL, SUNAT, APDAYC, Gerencia Regional de Trabajo y otras entidades

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** el ejercicio de las siguientes facultades:

- a. Autorizar la Elaboración de Expedientes Técnicos, proyectos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables que se enmarquen dentro del Programan Multianual de Inversiones.
- b. Aprobar expedientes técnicos de Proyectos de Inversión Pública y de Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR
- c. Aprobar el inicio y ejecución de Obras por Administración Directa.
- d. Aprobar las Fichas de Mantenimiento.
- e. Aprobar las Fichas de Actividad.
- f. Autorizar la sustitución de Residente de Obra.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Unidad de Recursos Humanos, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Alc. Yuliana Velasco Aguirre de Moscoso
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde



BOLETA DE PAGO

000020

000026

RUC : 20184516111
 Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 Periodo : NOVIEMBRE 2018
 Número de Orden : R-3

| | | | | | |
|---------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---|-------------|
| Documento de Identidad | | Nombre y Apellidos | | Situación | |
| Tipo | Número | LIMA CHAVEZ ROBERTO | | ACTIVO O SUBSIDIADO | |
| DNI | 29442669 | Tipo de Trabajador | Regimen Pensionario | CUSPP | |
| Fecha de Ingreso | 02/02/2015 | OBRERO D.LEG. 728 | SNP | ***** | |
| Días Laborados | Días No Laborados | Días subsidiados | Condición | Jornada Ordinaria | Sobretiempo |
| 30 | 0 | 0 | Domiciliado | Total Horas | Minutos |
| Motivo de Suspensión de Labores | | | | Total Horas | Minutos |
| Tipo | | | | Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría | |
| Motivo | | | | No tiene | |
| | | | | N.º Días | |

| Código | Conceptos | Ingresos S/. | Descuentos S/. | Neto S/. |
|-------------------------------|------------------------------------|--------------|----------------|----------|
| Ingresos | | | | |
| 2001 | REMUNERACIÓN | | | |
| Descuentos | | 1,100.00 | | |
| Aportes del Trabajador | | | | |
| 0601 | COMISIÓN AFP PORCENTUAL | | | |
| 0605 | RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES | | 0.00 | |
| 0606 | PRIMA DE SEGURO AFP | | 0.00 | |
| 0607 | SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990 | | 0.00 | |
| 0608 | SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA | | 143.00 | |
| Neto a Pagar | | | 0.00 | 957.00 |

| Aportes de Empleador | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|-------|
| 0804 | ESSALUD (REGULAR CBSSP AGRAR/AC) TRAB | 99.00 |



OFICINA DE PERSONAL

Handwritten signature and stamp of the worker

TRABAJADOR

000022

000028

ACTA DE REPOSICION POR SENTENCIA JUDICIAL



En la ciudad de Arequipa con fecha dos de mayo del año 2017, siendo las 11:20 en la sede de la Municipalidad Distrital de Characato, sito en la calle Principal N°100. Characato, Arequipa; se hacen presentes las partes: la PARTE DEMANDADA Municipalidad Distrital de Characato, con intervención del Sr. Arturo Guillen Enriquez identificado con DNI N° 29440239, en su condición de Gerente de Administración y Rentas; así mismo la parte DEMANDANTE Sr. Roberto Lima Chávez identificado con DNI 29442669, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de cumplimiento de mandato judicial admitida emitida en la Resolución N° 07-2017, en el marco del expediente judicial signado con el N° 08334-2016-0-0401-JR-LA-02.

En este acto el funcionario de la entidad, señala que estando dentro del plazo cumplen con la ejecución del mandato judicial, indicándole al Sr. Roberto Lima Chávez que se va a **REPONER** en el puesto de trabajo como obrero de la Municipalidad Distrital de Characato, sujeto a un contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada DL N°728, por lo que se la pone a disposición de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

La Municipalidad deja expresa constancia que se cumple con el mandato judicial de reposición dentro del plazo establecido, reponiendo como Guardián en la Obra: **"AMPLIACION DEL COMPLEJO RECREACIONAL DEL DISTRITO DE CHARACATO - INGRESO PRINCIPAL"** (CANCHA DE TOROS).

Señalar también que el mandato judicial se le reponga en el cargo como obrero de la Municipalidad Distrital de Characato, y se dispone también el pago de sus remuneraciones será a través de la planilla única de remuneraciones.

El demandante deja constancia que se encuentra **CONFORME** con lo señalado en los párrafos precedentes de la presente acta de reposición, en tal sentido en señal de conformidad, ambas partes suscriben la presente en tres juegos; a los 06 días del mes de junio del 2017.


29442669



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

CPC. Arturo Bernardino Guillén Enriquez
GERENTE DE ADMINISTRACION Y RENTAS



000023

000029

MEMORANDUM N° 00524-2023-GM-MDCH

DE : **SALCEDO LIMACHI NESTOR**
GERENTE MUNICIPAL

PARA : **TORREBLANCA PINTO ALEIDA JAMILETH**
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RRHH

ASUNTO : **CESE POR LIMITE DE EDAD**

REFERENCIA : **INFORME N°320-2023-MDCH/URRHH**

FECHA : **CHARACATO, 19 de Septiembre del 2023**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, sírvase realizar las acciones competentes a sus atribuciones en estricta observancia de la norma, bajo responsabilidad.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi
Gerente Municipal

Municipalidad Distrital de Characato
PERSONAL
RECIBIDO

19 SEP. 2023

Reg.: *all.* Firma: *[Signature]*

Folio: *01* Hora: *11:32*



00003832-000030

INFORME N° 320-2023-MDCH/URRH

A : ABOG.NESTOR SALCEDO
Gerente Municipal

DE : BACH. ALEIDA JAMILETH TORREBLANCA PINTO
(e)Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : CESE POR LIMITE DE EDAD

FECHA : Characato, 15 de setiembre de 2023



Mediante el presente, pongo de conocimiento que el servidor **ROBERTO LIMA CHAVEZ** quien labora como personal bajo el Decreto Legislativo 728, en el cargo y plaza de Obrero Guardian, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, cumpliendo setenta (70) años de edad el 13 de mayo del 2023, por lo que, se debe proceder a cesarlo a partir 01 de octubre de 2023.

Que, el artículo 37 de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades precisa que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, recociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece la jubilación como una de las causas la extinción de la relación laboral, el **artículo 21°** dispone **la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla (70) años de edad,** salvo pacto en contrario (último párrafo)

DATOS LABORALES DEL SR. ROBERTO LIMA CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO :13 de mayo del 1953

FECHA DE INGRESO : 02 de febrero del 2015

CONDICION LABORAL : OBRERO CONTRATADO

REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N°728

ÁREA QUE PERTENECE : Gerencia de Servicios Públicos

TIEMPO DE SERVICIOS : 08 años, 06 meses y 28 días al 30/08/2023

Que, el cese justificado por limite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo N°728 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la forma (cumplimiento de 70 años de edad del servidor)

Que, el señor **ROBERTO LIMA CHAVEZ**, en calidad de obrero contratado de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, se encuentra inmerso en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada.



000031

Que, mediante CARTA N° 006-2023-MDCH/URRHH, de fecha 28 de agosto del 2023 se procede a comunicar al señor ROBERTO LIMA CHAVEZ sobre la extinción de su contrato al cumplir 70 años de edad, extinguiéndose su vínculo laboral con la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR, dado que ha concurrido en la causal de cese por límite de edad, siendo importante indicar que le ultimo día de labores del señor ROBERTO LIMA CHAVEZ, concluirá el día 30 de setiembre del 2023.

Por lo que, a efectos de dar cumplimiento al cese al Sr. Roberto Lima Chávez se solicita que se emita acto resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Aleida J. Torreblanca Pinto

Aleida J. Torreblanca Pinto
(e) RECURSOS HUMANOS



Municipalidad Distrital de Characato

000026

000032

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Characato, 28 de agosto de 2023

CARTA N° 006 – 2023 – MDCH/URRH

Sr.:
ROBERTO LIMA CHAVEZ
SERVIDOR DEL D. LEG. N° 728

Characato - Arequipa

Presente. –

ASUNTO: CESE POR LÍMITE DE EDAD
REFERENCIA : - D.S. N°003-97-TR
- T.U.O. DEL d. Leg. 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral"

De mi especial consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y de mi mayor consideración que habiendo comprobado que a la fecha ha cumplido 70 años el día 13 de mayo del 2023 y cuenta con 70 años con 03 meses y 08 días de edad conforme a su Documento de Identidad Nacional D.N.I. N° 29442669 y;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece la jubilación como una de las causas de extinción de la relación laboral; en tal sentido, el Límite de Setenta años de edad, es una causa justificada para el cese definitivo de un servidor;

Que, conforme al **artículo 21°** dispone en el literal a) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala en su tercer párrafo **la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla (70) años de edad**, salvo pacto en contrario (último párrafo)

Es por ello que con fecha 30 de setiembre se dará por terminado la relación laboral que tiene con la Municipalidad Distrital de Characato. Sírvase a realizar la entrega de cargo a su inmediato superior, además indicarle que a partir de la fecha ya no existe la obligación del mercado de asistencia.

Agradecemos a nombre del Sr. Alcalde los oficios prestados a favor de esta comuna distrital.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Aleida J. Torreblanca Pinto
(e) RECURSOS HUMANOS

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**